

SECRETARIA. Cali, julio 19 de 2021. A Despacho del señor Juez el presente asunto.
Sírvasse proveer.
El Secretario

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

Auto Interlocutorio No. 0855

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, julio diecinueve (19) del año dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisado el presente asunto y como quiera que la parte actora mediante escrito allegado al correo electrónico solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora hasta el mes de febrero del corriente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Dar por terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real propuesto por Bancolombia S.A, contra Luis Enrique Cárdenas Espinel y Rubiela Piedrahita de Cárdenas, por pago de las cuotas en mora hasta el mes de febrero de 2021, conforme a lo establecido al artículo 461 del Código General del Proceso y lo solicitado en el escrito que precede.

2.- LEVÁNTENSE las medidas previas decretadas dentro de este proceso.
Líbrese los oficios correspondientes

3.- ORDENESE el desglose de los documentos aportados a favor de la parte demandante.

4.- Efectuado lo anterior cancélese su radicación y archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RAD: 760014003012-2021-00367-00
DTE: BANCOLOMBIA S.A
DDO: LUIS ENRIQUE CARDENAS ESPINEL Y OTRA

5.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Civil 012
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8014ba5ae6860c428ab948ef931f7c1296a5079e0fd00210bfc7d3f90293f850**
Documento generado en 05/08/2021 10:13:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>